



# Municipalidad Distrital de Characato

## Resolución de la Unidad de Recursos humanos N° 002-2023-MDCH

Characato, 10 de Julio del 2023

### VISTOS:

El expediente Administrativo N° 4269 de fecha 16 de mayo del 2023, el mismo que contiene el escrito presentado por doña **YSABEL SANDRA PILCO PARI** mediante el cual se solicita licencia Sin goce de Remuneraciones, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972.

Que conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Organica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del texto Unico Ordenando de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativo General permite la desconcentración de competencias en otros órganos de la Entida;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH, de fecha 05 de junio del 2023, el despacho de alcaldía ha delegado funciones administrativas en la Unidad de Recursos Humanos, entre otros la facultad de emitir actos administrativos relacionados.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4269 de la fecha 16 de mayo del 2023, presentado por doña YSABEL SANDRA PILCO PARI servidora del Regimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, se solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones, por motivos personales, por el periodo del 01 de junio al 31 de diciembre del 2023

Que, según informe N° 164-2023-AL-MDCH, emitido por el Abg. Maximo Murillo Celdan -Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Characato, hace de conocimiento que de acuerdo a lo establecido en el artículo 110° del decreto supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores sin goce de remuneraciones son por motivos particulares o por capacitación no oficializada, así como en el artículo 115° de la misma norma se establece que las licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares puede ser otorgada hasta por 90 (noventa) días en un periodo no mayor de un año;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24° literal del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones", los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en forma que determine el reglamento. Asimismo, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, define "Entiendase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o mas días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y esta condicionado a la conformidad institucional: La licencia se formaliza por resolución correspondiente". Los artículos 110° y 115° del Reglamento establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares.



# Municipalidad Distrital de Characato

000006

Que, estando a lo señalando la licencia solicitada por la servidora Ysabel Sandra Pilco Pari, es una licencia sin goce de haber por motivos particulares y estando a que se cuenta la opinión de la oficina de Asesoría Jurídica informe N°164-2023-AL-MDCH, es improcedente la ampliación de licencia sin goce de haber por un plazo de 210 días calendarios.

De conformidad con lo establecido en la ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada con Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°-005-90-PCM; en uso de las atribuciones conferidas por la ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", así como las facultades delegadas a la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** NO CONCEDER Licencia Sin Goce de Haber por el plazo de 210 días a la señora **YSABEL SANDRA PILCO PARI**, Trabajador de la Municipalidad Distrital de Characato que labora bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276, todo ello en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** SE DECLARA IMPROCEDENTE la ampliación Licencia Sin Goce de Haber solicitada por la servidora **YSABEL SANDRA PILCO PARI**.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
  
Lic. Miriam G. Anaya Morocco  
(e) Unidad de Recursos Humanos

*13/07/2023*